

## Legislación Nacional

**Decreto N° 570/2003 MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA Dase por designado Asesor de Gabinete de la citada Jurisdicción, conforme a lo dispuesto por los artículos 1° y 2° de la Decisión Administrativa N° 477/98.** Bs.As., 7/8/2003 VISTO el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y CONSIDERANDO: Que dicha norma legal, reglamentada por Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente. Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de designación de un Asesor de Gabinete en la órbita de la SECRETARIA DE EDUCACION, conforme lo establecido en las previsiones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas y técnicas para el año 2003. Que la persona propuesta para cubrir el aludido cargo ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002. Que la financiación de la designación que se aprueba por el presente decreto, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA. Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Dase por designado en calidad de Asesor de Gabinete del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, conforme a lo dispuesto por los artículos 1° y 2° de la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998, a la persona que se detalla en la planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente decreto, y de acuerdo a los términos indicados en la misma, a partir del 5 de junio de 2003. ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendida con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2003, en los Programas Presupuestarios correspondientes. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER.— Daniel F.Filmus. NOTA:Este Decreto se publica sin el Anexo I.